REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque
Demandado: Juan Carlos Cortes Acuña
Rad. 2021-00276.

Mediante auto de fecha 28 de Octubre de 2021, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Juan Carlos Cortes Acuña, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.oo), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Juan Carlos Cortes Acuña, por medio de los Servicios SUR ENVIOS E.U., el día 11 de Febrero de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios SUR ENVIOS E.U., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 14 de Marzo de 2022, y aparecen firmadas la notificación personal por una firma ilegible y la de aviso por el señor Manuel Campo según consta en la certificación del Servicio SUR ENVIOS E.U., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Juan Carlos Cortes Acuña, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de $750.000.oo. Liquídense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 02
De fecha 23/01/2023